



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por LILYAN LUZ MORRON AMADOR, LAUREN GISELLE CARRILLO MORRON y KARLA LILIAM CARRILLO MORRON contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y/O. Radicado No. 08-001-31-05-015-2018-00121-01 **RADICADO INTERNO 67719**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

RESUELVE:

1° *REVOCAR* los numerales tercero y quinto de la sentencia de fecha 5 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla, al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por LILYAN LUZ MORRON AMADOR, LAUREN GISELLE CARRILLO MORRON y KARLA LILIAM CARRILLO MORRON contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, para en su lugar, *CONDENAR* a la llamada en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. al pago de las sumas correspondientes al retroactivo pensional que en los siguientes numerales se especificará y, dejar sin efectos la orden de declarar prescritos los valores dejados de cancelar por la demandada del 30 de septiembre al 30 de noviembre de 2014.

2° *MODIFICAR* los numerales segundo y cuarto de la sentencia de primera instancia, los cuales quedarán de la siguiente manera:

SEGUNDO: En lo que se que refiere al pago del retroactivo pensional como tal, realizadas las cuentas, la sociedad PORVENIR S.A. dejó de cancelarle a la señora LILYAN MORRON del retroactivo pensional la suma de \$268.642 del periodo comprendido del 30 de septiembre de 2014 a noviembre de 2014, a la menor KARLA CARRILLO la suma de \$2.140.450 y a LAUREN CARRILLO la suma de \$429.895.

CUARTO: *CONDENAR* a la sociedad PORVENIR S.A. a cancelar a favor de la señora LILYAN MORRON la suma de \$268.642; en favor de KARLA CARRILLO la suma de \$2.140.450; y en favor de LAUREN CARRILLO la suma de \$429.895, cantidad de dinero que deberá ser debidamente indexada a la fecha de su pago.

3° *CONFIRMAR* la sentencia en todo lo demás.

4° Sin costas en esta instancia

5° *EN su oportunidad, REMITIR* el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO (Ausencia Justificada) Y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Seis (06) de Abril de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla
Secretaría – Sala de Decisión Laboral

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Ocho (08) de Abril de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC